



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL - SEPTIEMBRE 2025

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

ORDENANZAS

Agua de Oro, 1 de septiembre del 2025.

ORDENANZA N°1107

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

PAUTA SALARIAL POR EL PERIODO AGOSTO A OCTUBRE 2025

Art. 1°: APRUEBESE, un aumento salarial del dos por ciento (2%) en los haberes básicos de los agentes municipales de planta permanente correspondientes al mes de agosto de 2025, tomando como referencia el equivalente al IPC de julio 2025 publicado por INDEC (1.9%) más el 0.1% acordado con el Departamento Ejecutivo. Asimismo, se acuerda un aumento sobre los salarios básicos de los meses de Septiembre y octubre de 2025, equivalente a la variación del IPC publicado por el INDEC, de los meses de agosto y septiembre de 2025 respectivamente, quedando la escala salarial correspondiente al mes de agosto de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL PERMANENTE			
CATEGORIA	Haber Básico	CATEGORIA	Haber Básico
24	\$ 872.160,71	12	\$ 734.855,19
23	\$ 860.806,76	11	\$ 723.356,54
22	\$ 849.451,34	10	\$ 721.034,54
21	\$ 838.095,42	9	\$ 701.572,48
20	\$ 826.740,30	8	\$ 679.691,52
19	\$ 815.385,53	7	\$ 677.456,43
18	\$ 804.030,44	6	\$ 662.938,75
17	\$ 792.675,15	5	\$ 650.654,86
16	\$ 778.855,41	4	\$ 646.187,85
15	\$ 767.308,73	3	\$ 641.162,62
14	\$ 757.530,23	2	\$ 635.578,36
13	\$ 745.745,45	1	\$ 629.994,18

Art. 2°: APRUEBESE para el personal contratado lo siguiente:

1. - A los fines de seguir avanzando en la tarea de subsanar la distorsión salarial existente entre el personal de planta permanente y el personal contratado, la suma equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la asignación no remunerativa establecida en el acuerdo salarial suscripto entre las partes en el mes de marzo de 2025 pasa a formar parte del salario básico del personal contratado, quedando la escala correspondiente al mes de agosto de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL CONTRATADO					
CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo	CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo
24	\$ 666.394,06	\$ 205.766,65	12	\$ 561.482,68	\$ 173.372,51
23	\$ 657.718,81	\$ 203.087,94	11	\$ 552.696,88	\$ 170.659,66
22	\$ 649.042,45	\$ 200.408,89	10	\$ 550.922,70	\$ 170.111,84
21	\$ 640.365,71	\$ 197.729,72	9	\$ 536.052,27	\$ 165.520,21
20	\$ 631.689,57	\$ 195.050,73	8	\$ 519.333,64	\$ 160.357,89
19	\$ 623.013,70	\$ 192.371,83	7	\$ 517.625,86	\$ 159.830,57
18	\$ 614.337,59	\$ 189.692,85	6	\$ 506.533,30	\$ 156.405,45
17	\$ 605.661,32	\$ 187.013,83	5	\$ 497.147,52	\$ 153.507,34
16	\$ 595.102,04	\$ 183.753,37	4	\$ 493.734,40	\$ 152.453,45
15	\$ 586.279,54	\$ 181.029,20	3	\$ 489.894,76	\$ 151.267,87
14	\$ 578.808,05	\$ 178.722,18	2	\$ 485.627,97	\$ 149.950,38
13	\$ 569.803,63	\$ 175.941,82	1	\$ 481.361,26	\$ 148.632,92

2.- Se acuerda asimismo abonar al personal contratado, conjuntamente con los salarios de los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2025 una suma dineraria de carácter no remunerativo a liquidarse bajo la denominación "Bonificación Compensatoria No Remunerativa", cuyo monto será equivalente a la diferencia existente entre el sueldo básico del trabajador contratado con el de un trabajador permanente de la misma categoría.

Art. 3°: APRUEBASE otorgar un incremento del adicional por refrigerio de ocho mil pesos (\$8.000,00) a partir del mes de agosto de 2025.-

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Archívese.

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

ORDENANZA 1108

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE LA ORD. N°1101 "DETERMINACIÓN DE LA MANCHA URBANA CONSOLIDADA Y AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIONES
SIMPLES"

Art. 1° - MODIFÍCASE el Art. 4° de la Ordenanza N°1101 "Determinación de la Mancha Urbana Consolidada y Autorización de Subdivisiones Simples", del 11 de junio de 2025, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 4° - AUTORÍZASE al Catastro Municipal a iniciar los expedientes para la aprobación de subdivisiones simples cuando los lotes resultantes cumplan los mínimos exigidos de su Zona Urbana Consolidada (ZUC), según lo establecido en el Art. 3° de la presente Ordenanza, previa presentación por parte del solicitante cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa que reglamente la presente.

Art. 4° BIS - AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a disponer de excepciones a las condiciones expresadas en el ART. 3 de la ordenanza N°1101, cuando existan razones o necesidades con fundamento en criterios urbanísticos, ambientales, históricos o de interés social, debidamente acreditadas, dictando el acto administrativo fundamentado y elevar informe en el término de diez (10) días hábiles para su tratamiento pormenorizado al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 2 de septiembre de 2025

DECRETO N° 35/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1107 el 1 de septiembre de 2025, por el Honorable Concejo Deliberante en su Sala de Sesiones;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza aprueba el acuerdo salarial del período agosto-octubre de 2025, acordado con el sindicato que representa a los agentes municipales con la firma del Acta Acuerdo correspondiente, y que implica mejoras en los haberes básicos que se aplicarán de manera diferenciada tanto al Personal de Planta Permanente, como al Personal Contratado;

Que es una facultad exclusiva de este Departamento Ejecutivo promulgar la norma referida en Visto, según las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1107 del 1 de septiembre de 2025, que aprueba la Pauta Salarial del período agosto-octubre/2025 firmada con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, y que actualiza las Escalas de Remuneraciones del Personal de la Administración Pública Municipal (Permanentes y Contratados respectivamente) que estarán vigentes desde el 1 de agosto de 2025.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 18 de septiembre de 2025

DECRETO N° 36/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1108 del 17 de septiembre de 2025, tratada y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sala de Sesiones;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha normativa modifica la Ord. N° 1101 en su Artículo 4°, e incorpora un nuevo Artículo 4° bis, con la finalidad de facultar a este Ejecutivo a aprobar excepciones a las condiciones referidas a las superficies de los lotes sujetos a subdivisiones simples;

Que en tales casos, cuando existan fundamentos basados en criterios urbanísticos, ambientales, históricos o de interés social, y se respete el objetivo estratégico de la "Determinación de la Mancha Urbana Consolidada" (el ordenamiento territorial integral y la mejora urbanística), resulta oportuno considerar el inicio de expedientes de subdivisión;

Que también es preciso reglamentar los requisitos a presentar al Catastro Municipal por los interesados en efectuar subdivisiones simples, a fin de gestionar las autorizaciones y/o excepciones que enuncian este nuevo Art. 4° y su complementario, el Art. 4° bis;

Que es facultad de este Departamento Ejecutivo reglamentar la norma sancionada y efectuar su promulgación, según lo establece la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

- Art. 1° - PROMULGAR la Ord. N° 1108 del 17 de septiembre de 2025, que modifica la Ord. N° 1101 del 11 de junio de 2025 “Determinación de la Mancha Urbana Consolidada y Autorización de Subdivisiones Simples”, rectificando el Art. 4° e incorporando el Art. 4° bis, para facultar a este Ejecutivo a considerar excepciones en las superficies mínimas de los lotes descritos en el Art. 3° de la Ord. N° 1101, por criterios o razones urbanísticas, ambientales, históricas o de interés social.
- Art. 2° - REQUERIR a los interesados en iniciar expedientes para subdivisiones simples encuadradas en el Art. 4° y Art. 4° bis de la Ord. 1101 modificada, la presentación en Catastro Municipal de Plano de Subdivisión actualizado y confeccionado por profesional idóneo, y Factibilidad Ambiental expedida por la Dirección de Ambiente Municipal, u organismo que lo reemplace.
- Art. 3° - NOTIFICAR al Catastro Municipal, área de contralor de lo dispuesto.
- Art. 4° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

RESOLUCIONES

Agua de Oro, 1 de setiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 22/2025

VISTO:

La necesidad de asignar más créditos a partidas del Presupuesto General 2025, Cálculo de Gastos, para afrontar erogaciones propias de la Administración Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que tales créditos son para gastos en Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Trabajos Públicos, partidas que reflejan los egresos propios de la gestión de servicios y prestaciones del municipio, y que a la fecha necesitan reforzarse ante su disminución lógica por diversos factores económicos e institucionales;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo efectuar estas reasignaciones crediticias, según dispone el Presupuesto General 2025 (Ord. N° 1081 del 19 de diciembre de 2024);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE:

- Art. 1° - EFECTUAR las siguientes reasignaciones de créditos en las partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2025 que se detallan a continuación:

PARTIDAS A AUMENTAR		Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2. 11. Repuestos y accesorios vehículos	\$ 25.830.000	\$ 2.000.000	\$ 27.830.000
1.	2. 12. Repuestos y accesorios bienes y equipos	\$ 2.990.000	\$ 500.000	\$ 3.490.000
1.	3. 02. 04. Mantenim. y reparac. cubiertas y cám.	\$ 3.170.000	\$ 500.000	\$ 3.670.000
1.	3. 02. 08. Servicios grales. y de mantenimiento	\$ 16.600.000	\$ 2.200.000	\$ 18.800.000
1.	3. 03. 08. Asesoría jurídica legal y escribanía	\$ 17.250.000	\$ 2.500.000	\$ 19.750.000
1.	3. 04. 03. Comisiones y gastos bancarios	\$ 10.200.000	\$ 1.200.000	\$ 11.400.000
1.	3. 05. 03. Refrigerios, cafetería y comidas	\$ 7.100.000	\$ 1.000.000	\$ 8.100.000
1.	3. 06. 09. Gastos judiciales, multas e indemnizac.	\$ 1.400.000	\$ 300.000	\$ 1.700.000
1.	4. 02. 01. Medic. y estudios médicos a personas	\$ 14.560.000	\$ 6.000.000	\$ 20.560.000
1.	4. 02. 03. Becas y ayudas educ. dep. y culturales	\$ 4.000.000	\$ 400.000	\$ 4.400.000
1.	4. 02. 06. Ayudas y subsidios a ent. púb. y priv.	\$ 4.420.000	\$ 1.000.000	\$ 5.420.000
2.	1. 01. 02. Muebles y equipam. otros espacios	\$ 2.700.000	\$ 4.000.000	\$ 6.700.000
2.	2. 02. 01. 03. Obras y trabajos div. dom. priv.	\$ 12.300.000	\$ 3.000.000	\$ 15.300.000
TOTAL A AUMENTAR.....			\$ 24.600.000	

PARTIDAS A DISMINUIR		Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	3. 01. 02. Energía eléctrica alumbrado público	\$ 15.800.000	\$ 6.200.000	\$ 9.600.000
1.	3. 02. 01. Traslado residuos domic. COR.ME.COR.	\$ 9.700.000	\$ 4.000.000	\$ 5.700.000
1.	4. 02. 12. Prog. Habitar la Escuela - Esc. 9 Julio El Alg.	\$ 82.200.000	\$ 7.400.000	\$ 74.800.000
2.	1. 01. 01. Muebles y equipamientos de oficinas	\$ 8.400.000	\$ 4.000.000	\$ 4.400.000
2.	2. 02. 01. 01. Museo y Bar Edificio Ismeria	\$ 5.000.000	\$ 3.000.000	\$ 2.000.000
TOTAL A DISMINUIR.....			\$ 24.600.000	

- Art. 2° - ESTA Compensación corresponde a la N° 9 del ejercicio anual, y su aplicación no modifica el monto final establecido para el Presupuesto de Recursos y Gastos del 2025, establecido en Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil (\$ 3.465.360.000,-).

- Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal